



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

El Expediente N° 2703/B/2018, iniciado por la Señora Alicia Fasciglione de Scarpati, caratulado: “Solicita autorización para aprobación de planos de construcción”, para el desarrollo de un proyecto de viviendas en un terreno de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de la Señora Fasciglione, por razones de índole familiar, ceder una porción de terreno a cada uno de sus tres hijos para la construcción de sus viviendas.

Que la parcela ubicada en calle 95 entre calles 32 y 48 e identificada catastralmente como Circunscripción XI – Sección B – Chacra 103 – Parcela 2a, se encuentra en zona Complementaria 2 (C2) de acuerdo a la Ordenanza 92/10.

Que la citada normativa determina para la zona C2 que la densidad habitacional sea de una vivienda por parcela.

Que el entorno inmediato a la parcela, sector frentista a la misma por calle 95, de acuerdo a la normativa citada, permite subdivisiones de terrenos de medidas significativamente menores que las establecidas para la zona C2, y mayores posibilidades de construcción sobre los lotes ubicados en ese sector designado como zona Extra Urbana 2 (EU2).

Que el sector se encuentra en amplio crecimiento, con parcelamientos de lotes y edificaciones cuyo uso predominante es el residencial.

Que el terreno destinado tiene un frente sobre calle 95 de 230 mts., lo cual posibilita que la porción del mismo prevista para el desarrollo de cada proyecto habitacional disponga de medidas superiores, en ancho de parcela y superficie de la misma, que la exigida como mínimo para la zona circundante.

Que se trata de la resolución de una situación habitacional familiar y no de un planteo especulativo respecto del uso de la tierra, para lo cual la normativa actualmente estaría limitando las posibilidades de desarrollo para este caso singular.

Que no se plantean edificaciones sobre aquellos sectores con restricción al dominio, proyección de futuras calles que responden a la trama urbana.

Que el uso solicitado es el residencial, tratándose de viviendas de ocupación permanente.

POR ELLO:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 98/18

ARTICULO 1.- Autorízase para la parcela ubicada en calle 95 entre calles 32 y 48 e
-----identificada catastralmente como Circunscripción XI – Sección B –
Chacra 103 – Parcela 2a; el desarrollo de tres proyectos de vivienda unifamiliar de uso
permanente, de acuerdo a esquema de implantación obrante a Fojas 03 del Expediente N°
4941/B/2018.-----

ARTICULO 2.- Cumplimentese, para cada proyecto de vivienda o ampliación futura de
-----los mismos, con lo establecido en la Ordenanza N° 84/16 y sus
modificatorias.-----

ARTICULO 3.- Verifíquese la inexistencia de planteo constructivo sobre sectores con
-----restricción al dominio (proyección de futuras calles).-----

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini- PRESIDENTE – Juan José Troya- SECRETARIO.-----